

Prelados Diocesanos Ayuntam^{tos} Cavildos eclesiast^{icos}
 ticos y demas estamentos o cuerpos Políticos del Reyno
 que en mi Real Persona quedan Vberbados los Dec^{retos}
 y Graves motivos que apear mio han obligadome
 a tal animo a esta necesaria providencia: Valiendo
 me unicamente de la economica potestad sin proceder
 por otros medios siguiendo en ello el Impulso de mi
 Real Benignidad como Padre y Protector de mis Pueblos.

3 Declaro que en la ocupacion de temporalida^{des}
 dades de la Compania se comprenden sus bienes y
 efectos ari muebles como raices o rentas eclesiasticas
 que legitimamente posean en el Reyno sin perjuicio
 de sus Cargas, mercede de los fundadores y alimentos vi^{tales}
 talarios de los Individosos que sean de tiempo
 durante su vida, a los sucesores y noventa a los Se^{guros}
 pagaderos a la masa General que se forme de
 los Bienes de la Compania.

4

En estos alimentos Vitales no se han con

